

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**154****MADRID NÚMERO 7**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 703 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Victoria Masián Tola, contra la empresa “Belia Tours, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de marzo de 2010 y auto de aclaración de fecha 29 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña María Victoria Masián Tola, contra la empresa “Belia Tours, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.151,86 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Hechos probados:

Primero.—Que doña María Victoria Masián Tola trabajó para la empresa “Belia Tours, Sociedad Limitada”, con antigüedad de 1 de junio de 2005, categoría de auxiliar administrativo y salario mensual prorrateado de 578,46 euros.

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña María Victoria Masián Tola, contra la empresa “Belia Tours, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.151,86 euros de principal, más los intereses legales.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Belia Tours, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.463/10)